"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°024-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°005-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el jefe de la Oficina Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; **Informe N°014-2024-MDC/CON-ADM**, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el jefe de Administración Municipal; **Informe N°22-2024-MDC-ULC**, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Logistica y Control Patrimonial; **Informe N°024-2024-MDC/CON-ADM**, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el jefe de Administración Municipal; **Informe N°010-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, **Informe Legal N°017-2024-MDC-OAJ**, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomia que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Informe N°005-2024-MDC/UPPYDE,** de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el jefe de la Oficina Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Lic. Néstor Manuel Riofrio Inga, deriva a Gerencia Municipal los expedientes para el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal del año 2023 en tanto han quedado pendientes de certificación presupuestal y que corresponden al pago de planillas ocasionales de personal de distintas áreas de los meses de noviembre y diciembre hasta por un monto de S/ 57,920.00 (Cincuenta y siete mil novecientos veinte y 00/100 Soles), pago que debe ser efectuado con presupuesto del año fiscal 2024 y mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N°014-2024-MDC/CON-ADM**, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el jefe de Administración Municipal, CPC Juan Segundo Neira Guerrero solicita a Gerencia Municipal emitir la resolución de Reconocimiento de Deuda por el importe de S/ 57,920.00 (Cincuenta y siete mil novecientos veinte y 00/100 Soles) y pueda ser cancelado con presupuesto del presente año fiscal.

Que, mediante **Informe N°22-2024-MDC-ULC**, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Neptalí Alexander Fernández Lequernaque; remite a la Oficina de Administración los expedientes administrativos relacionados a la contratación de bienes y servicios que quedaron pendientes de pago en el ejercicio fiscal 2023 para que esta distrital proceda al reconocimiento de deuda y puedan ser pagados con presupuesto de este año, expedientes que hacen un total de S/ 63,659.75 (Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 75/100 Soles).

Que, mediante **Informe N°024-2024-MDC/CON-ADM** de fecha 10 de enero de 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Administración, CPC Juan Segundo Neira Guerrero; solicita a Gerencia Municipal emitir la resolución de Reconocimiento de Deuda por el importe de S/ 63,659.75 (Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 75/100 Soles) y pueda ser cancelado con presupuesto del presente año fiscal.

Que, mediante **Informe N°010-2024-MDC/UPPYDE** de fecha 10 de enero de 2024 el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Lic. Néstor Manuel Riofrio Inga; informa a Gerencia Municipal que para el pago de las deudas señaladas en los numerales precedentes se hace necesario en primer lugar el reconocimiento y aprobación de las deudas devengadas, asimismo informa que si existe disponibilidad presupuestal para cumplir con las obligaciones contraídas.

Que, **mediante Informe Legal N°017-2024-MDC-OAJ**, de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°024-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se señala lo siguiente:

Artículo II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en consideración con lo establecido con el Decreto Legislativo N°1140 del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala lo siguiente:

Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.
2. El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.
36.5 Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°024-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de enero de 2024.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Ofi cina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.
(...).

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
(...).

Conforme se señala en la normativa expuesta los gastos comprometidos y no devengados a la culminación del año fiscal se pueden afectar al gasto del año siguiente, pero previamente el gasto debe reconocerse para que pueda devengarse la obligación de pago.

Que, complementariamente debemos indicar lo que señala el Decreto Legislativo N°1441 que rige el Sistema Nacional de Tesorería:

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(...)
17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°024-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de enero de 2024.

Por lo tanto y estando a lo informado por la jefatura de la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico y en función a la norma previamente citada, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA QUE SE PROCEDA CON EL RECONIDIMIENTO DE DEUDA POR LOS SIGUIENTES MONTOS:**

- Reconocimiento de deuda por la suma de S/ 57,920.00 (Cincuenta y siete mil novecientos veinte y 00/100 Soles).
- Reconocimiento de deuda por la suma de S/ 63,659.75 (Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 75/100 Soles)

Finalmente, se **RECOMIENDA** aprobar mediante documento resolutivo del titular de la Entidad.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyectar acto resolutivo.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el reconocimiento de deuda del año 2023, de conformidad con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, según el siguiente detalle, como se precisa en el Informe N°010-2024-MDC/UPPYDE, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía:

DEUDA DE PLANILLAS OCASIONALES	S/ 57,920.00
DEUDA DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO	S/ 63,659.75
TOTAL	**S/ 121,659.77**

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración, Unidad de Logística y Control Patrimonial; para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Jilmer García Ramos
ALCALDE

c. c.
Archivo
Alcaldía.